DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "Listín Diario" del 29 de Enero de 1966.

Ley No. 112, que prorroga por 30 días más el plazo concedido en el Art. 1 de la Ley No. 59 del 27 de noviembre de 1965, sobre reducción de precio de inquilinato en el territorio nacional y regulación del inquilinato en el Distrito Nacional.

(G. O. Nº 8969, del 31 de Enero de 1966).

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

CONSIDERANDO que la prórroga de 30 días otorgada por la Ley No. 81, del 13 de diciembre de 1965, a los propietarios, para hacer, cuando el caso lo requiera, la justificación de que el precio de renta no excede al 1% del valor real del inmueble, ha resultado insuficente; y que en consecuencia, procede otorgar otra prórroga;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 112

UNICO.— Queda prorrogado por 30 días más, el plazo

concedido en el artículo primero de la Ley No. 59, de fecha 27 de noviembre de 1965, a los propietarios, para hacer la justificación de que el precio de renta no excede al 1% del valor real del inmueble.

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ses, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe", del 29 de Enero de 1966.

Ley No. 113, que concede nueva prórroga de 8 días para el pago de alquileres de casas vencidos, previsto en la Ley No. 59, del 27 de noviembre de 1965, sobre Reducción de Precio de Inquilinato en el Territorio Nacional y Regulación de Inquilinato en el Distrito Nacional. (G. O. Nº 8969, del 31 de Enero de 1966).

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

NUMERO 113

CONSIDERANDO que numerosos inquilinos beneficiados por las disposiciones de la parte capital del artículo 3 de la Ley sobre Reducción de Precio de Inquilinato en el Territorio Nacional y Regulación de Inquilinato en el Distrito Nacional, No. 59, de fecha 27 de noviembre de 1965, para acogerse a los beneficios del citado texto legal dependían directa o indirectamente del pago de los emolumentos correspondientes al mes